



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES

CIRCULAR N° 4

PARA:

Despachos Judiciales y Administrativos del Órgano Judicial, Procurador General de la Nación, Despachos y Agencias del Ministerio Público, Procurador de la Administración, Tribunal de Cuentas, Fiscalía General de Cuentas, Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, Ministerios, Autoridades Descentralizadas, Asamblea Nacional de Diputados, Autoridades Administrativas Provinciales, Distritales y de Corregimiento, Tribunal Electoral, Oficinas Públicas en general de los distintos Distritos de la República y el Colegio Nacional de Abogado.

Y. Yuen

DE: LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

ASUNTO: Abogado inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

FECHA: 02 de septiembre de 2026

La Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, mediante Resolución de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dispuso **SANCIONAR** con la **SUSPENSIÓN DE DOCE (12) MESES DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA** en el territorio nacional, al Licenciado **LUIS ANTONIO CHIFUNDO AYALA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°3-79-1716, con número de Registro N°7046, según acuerdo No.769 de doce (12) de diciembre de dos mil dos (2002), por haber incurrido en la falta establecida en el numeral 6 del artículo 37 del Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, y **ORDENA** su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°9 de 18 de abril de 1984, reformada por la Ley N°8 de 16 de abril de 1993, posteriormente derogada por la Ley N°350 del 21 de diciembre de 2022.

Esta suspensión, comienza a regir a partir del **DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** y finalizará el **DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)**.